



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2.891 / 2011.**

**ZAPALLAR, 27 de Julio de 2011.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Convenio de fecha 30 de Mayo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Resolución Exenta N° 3400 de fecha 07 de Julio de 2011, de Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- Decreto de Alcaldía N° 2.890/2011 de fecha 27 de Julio de 2011 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio "PROGRAMA DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito con de fecha **30 de Mayo de 2011**, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, con domicilio en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde Subrogante don Eliecer Fuenzalida Cornejo**, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar,

Se adjunta convenio respectivo el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**ANA VARAS CUEVAS**  
Secretaria Municipal (S)



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

G DECRETOS / CONVENIOS / D.A. 2891.2011.

**DISTRIBUCION:**

1. JURIDICO.
2. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
4. DEPTO. DE CONTROL
5. DEPTO. DE SALUD.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.





MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DEPTO. JURIDICO  
Int. N° 269 de fecha 30.06.2011

## RESOLUCION EXENTA N° 3400

VIÑA DEL MAR, 07 JUL. 2011

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
OFICINA PARTES

RECIBIDO

DIRECCION SERVICIO P.S.  
Vº Bº  
ASESOR

- 2.- Que el objetivo del referido Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, es continuar con las actividades de formación y capacitación continua de funcionarios durante el año 2011.
- 3.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la resolución exenta N° 46, de fecha 07 de febrero de 2011, por la cual se aprobó el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal. Por resolución exenta N° 73, de fecha 21 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos financieros para la ejecución del citado programa.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 30 de mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a financiar e implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 30 de mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 30 de Mayo de 2011 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona



jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde don **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

**SEGUNDA:** En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**", cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutividad de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46, del Ministerio de Salud, del 7 de Febrero de 2011. La Resolución Exenta N° 73, del 21 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud que distribuye recursos financieros para la ejecución del Programa el año 2011, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en**



**Atención Primaria Municipal**": el cual tiene por objeto continuar con actividades de **Formación y Capacitación Continua** de funcionarios durante el año 2011 según se expresa a continuación:

**1. Actividad de Formación "Diplomado en Salud Familiar"**

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Marcela Patiño Berrios	Asist. Social	Universidad de Valparaíso	23 de Junio 2011 a Abril 2012	\$1.400.000

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por las actividades de Formación y Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2011, la suma total de **\$1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente a la Universidad, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.

La Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del becado, a la referente del Programa de Capacitación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: **margarita.astudillo@redsalud.gov.cl** y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, a la Universidad.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto de arancel a la Universidad.



**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**SEXTA:** El gasto que irroge el presente convenio se imputará al subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SÉPTIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**3.- TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$1.400.000.-** (un millón cuatrocientos mil pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio directamente a la Universidad en dos cuotas iguales por cada una de las actividades.

La primera cuota se transferirá una vez tramitada la presente resolución aprobatoria y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio de Salud, y al segunda cuota una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.



- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de la situación académica del becado, a la referente técnico del Servicio.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Universidad el informe final de la situación académica del becado y la factura correspondiente.
- 6.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a doña Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 7.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 8.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA  
DIRECTORA  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA. EES./DR. FAB./DRA. RGD./RSM./ACP./acp.

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.



TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



**SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

## **CONVENIO**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSO HUMANO EN**

**ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Viña del Mar a 30 de Mayo de 2011 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde subrogante don **Eliecer Fuenzalida Cornejo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

**SEGUNDA:** En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**", cuyo



propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutividad de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46, del Ministerio de Salud, del 7 de Febrero de 2011. La Resolución Exenta N° 73, del 21 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud que distribuye recursos financieros para la ejecución del Programa el año 2011, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**": el cual tiene por objeto continuar con actividades de **Formación y Capacitación Continua** de funcionarios durante el año 2011 según se expresa a continuación:

#### **1. Actividad de Formación "Diplomado en Salud Familiar".**

<b>Nombre</b>	<b>Profesional</b>	<b>Oferente</b>	<b>Duración</b>	<b>Arancel</b>
Marcela Patiño Berrios	Asist. Social	Universidad de Valparaíso	23 de Junio 2011 a Abril 2012	\$1.400.000

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por las actividades de Formación y Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2011, la suma total de **\$1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente a la Universidad, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.

La Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del becado, a la referente del Programa de Capacitación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: [margarita.astudillo@redsalud.gov.cl](mailto:margarita.astudillo@redsalud.gov.cl) y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, a la Universidad.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no

concurrere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto de arancel a la Universidad.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**SEXTA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SÉPTIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Eliecer Fuenzalida Cornejo como Alcalde Subrogante de Ilustre Municipalidad de Zapallar consta de Decreto de Alcaldía N° 1.771/2011 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



*[Handwritten signature of Eliecer Fuenzalida Cornejo]*



*[Handwritten signature of Dra. Elba Margarita Estefan Sagua]*

**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
**ALCALDE (S)**  
**I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**  
**DIRECTORA**  
**S.S VIÑA DEL MAR- QUILLOTA**



DRA.EES /DR. FAB/DRA.RGD/AGS/RSM



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.771/2011.-

ZAPALLAR, 12 de Mayo de 2011.- /

### VISTOS :

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Quinta Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 1761/2011, de fecha 11 de Mayo de 2011, que nombra Alcalde Subrogante a don Eliécer Fuenzalida Cornejo. /

### CONSIDERANDO:

- / Decreto de Alcaldía N° 1049/2011, de fecha 11 de Marzo de 2011, que nombra Secretario Municipal (S) a doña Ana Varas Cuevas.
- / Solicitud de feriado legal presentada por el señor Alcalde don Nicolás Cox Urrejola.

### DECRETO :

- 1° **AUTORIZASE** al funcionario que se individualiza para que haga uso de 15 días correspondientes a su **Feriado Legal Año 2011**, según detalle:

Nombre / Cargo	Grado	N° días	Fecha
NICOLAS COX URREJOLA Alcalde	6°	15	23.05.2011 al 10.06.2011 ambas fechas inclusive

- 2° Se deja constancia que quedan pendientes 3 días hábiles de su feriado legal correspondientes al año 2011, los que se deben solicitar con su respectiva anticipación.
- 3° **NOMBRASE** como **ALCALDE SUBROGANTE**, a don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, Administrador Municipal, Grado 9° E.M.S., desde el 23 de Mayo y hasta el 10 de Junio de 2011. /

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANA VARAS CUEVAS**  
Secretario Municipal (S)

RRHH / Feriado Legal DA 1771.2011.



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

#### DISTRIBUCION:

- 1.- RECURSOS HUMANOS.
- 2.- BANCO CHILE.
- 3.- ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / SEC / JUR / ffd.-